

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA  
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS,  
Y FIESTAS PRINCIPALES

### ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

## Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 45.

Habiendo regresado a esta provincia, con esta fecha me hago cargo de nuevo del mando de la misma, cesando D. Manuel de Orduña, Secretario general de este Gobierno, que lo venía ejerciendo con carácter interino.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 11 de marzo de 1948.

El Gobernador,  
JESUS POSADA.

CIRCULAR NÚM. 46.

La Dirección general de Administración local, ha verificado el oportuno prorrateo con motivo de la pensión solicitada por D.ª Anastasia López González, como viuda del que fué Secretario, D. Victoriano González, con arreglo al cual, los Ayuntamientos en donde prestó sus servicios, deberán contribuir al pago de la pensión, con las siguientes cuotas mensuales: Las Fraguas, 15'84 pesetas; Camparañón, 38'40; Las Cuevas de Soria, 16'98, y Villabuena, 58'98, cuyo total de pesetas 130'20, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Montepío general de Secretarios, Interventores y Depositarios de fondos de la Administración local, desde el 16 de diciembre de 1947, fecha del fallecimiento del causante, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4.º de su reglamento, de 10 de mayo de 1946, recaudando, para reintegrarse, las cuotas fijadas por los Ayuntamientos obligados a contribuir al pago de la pensión.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Soria 10 de marzo de 1948.

El Gobernador interino,  
MANUEL DE ORDUÑA.

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

(Escuela general de policía)

(Conclusión)

d) Declaración jurada expresiva

de conservar la nacionalidad española y, de no existir ningún procedimiento judicial o administrativo contra el declarante, ni de haber sido corregido expulsado o separado por cualquier concepto de Establecimiento Oficial, Cuerpo u Organismo del Estado, provincia o municipio.

Esta declaración tendrá carácter de documento público a los efectos penales.

e) Los que posean títulos de Bachiller, Maestros de Primera Enseñanza o Perito Mercantil, presentarán aquél, testimonio notarial del mismo o resguardo acreditativo de haber hecho efectivo el pago de los derechos correspondientes a su expedición, en último caso, certificación académica de tener aprobados todos los cursos del plan de estudios del Grado o Carrera de que se trate. Con esta certificación lo acreditarán también quienes hayan cursado cinco años del Grado de Bachiller por cualquiera de los planes de la Enseñanza Media Oficial.

f) Los que alegaren poseer otros títulos, lo acreditarán también con la presentación de los mismos, su testimonio notarial o el resguardo acreditativo de haber hecho efectivo el pago de los derechos correspondiente a su expedición.

g) Dos fotografías, tamaño carnet, respaldadas con el nombre y apellidos del interesado.

h) Los que remitan sus instancias de provincias unirán a la solicitud el recibo del giro postal a que alude el párrafo primero de la norma segunda de estas instrucciones, y los que por residir en pueblos donde no hubiere Plantilla de Policía redactaran aquellas instancias en papel que no sea el impreso establecido también en el párrafo primero de la norma segunda de estas instrucciones enviarán, con el giro postal de 85 pesetas a que antes se ha hecho mención, una peseta más, que es el valor de dicho impreso.

i) Cuantos documentos posean justificando méritos, servicios y antecedentes favorables.

Toda falsedad en los documentos anteriormente expresados dará lugar a la no admisión del opositor, a su expulsión de la Escuela, si hubiere llegado a ser Agente Alumno de la mis-

ma, o a la separación del interesado del Cuerpo general de Policía, si hubiere conseguido ingresar en él, además de las responsabilidades consiguientes.

No se admitirán instancias con documentaciones incompletas, y en aquéllas se expresará la filiación del opositor y su domicilio en los últimos cinco años.

Tercero. Los aspirantes se someterán, como prueba previa, al reconocimiento que practiquen los facultativos designados por este Centro directivo, y en armonía con el cuadro de exenciones publicadas en el *Boletín oficial del Estado* número 58, de 27 de febrero de 1947, así como también a los ejercicios de cultura física siguientes:

a) Carreras de velocidad de 60 metros lisos, en el tiempo máximo de 10 segundos.

b) Tregar por la cuerda lisa, por lo menos tres metros sobre la talla del opositor.

Después del examen clínico, anatómico y funcional de los reconocidos, se inscribirán en una ficha todos los antecedentes patológicos, personales y familiares, más los datos clínicos y de exploración de los diversos sistemas y aparatos orgánicos, especialmente de la función visual, auditiva, respiratoria y circulatoria. Los fallos del Tribunal serán inapelables y los de inutilidad llevarán inherentes la eliminación de los restantes ejercicios, incluso de las pruebas de cultura física del previo

Únicamente los aspirantes que no sean admitidos a examen por los Tribunales calificadores podrán solicitar la devolución de los derechos abonados, en el plazo de quince días a partir de aquél en que se les comunicara su exclusión.

Cuarto. El ejercicio primero consistirá:

a) En escribir al dictado el texto que el Tribunal señale, a fin de apreciar el carácter de la letra y suficiencia ortográfica, y del cual se analizarán morfológicamente las palabras del párrafo que designe el Tribunal, sin que puedan exceder de quince las analizadas.

b) Resolución de dos problemas,

uno de Aritmética y otro de Geometría ambos de carácter elemental.

c) Contestar por escrito a dos temas, uno de Anatomía y Fisiología humanas y otro de Geografía, especial de España, designados por sorteo entre los del programa en vigor.

Para practicar el apartado a) de este ejercicio dispondrán los opositores de media hora, y para contestar a los apartados b) y c) del mismo, podrán emplear como máximo, en conjunto, cuatro horas.

De este ejercicio, están exentos los opositores que la hubieren aprobado en las convocatorias de 10 de febrero de 1946 y 21 de febrero de 1947; los que sean Oficiales provisionales o de complemento, posean los títulos de Bachiller, Perito Mercantil o Maestro de Primera Enseñanza o justifique tener aprobados cinco cursos de Bachillerato por cualquiera de los planes oficiales de enseñanza media.

Quinto. Este segundo ejercicio será también escrito y consistirá en lo siguiente:

a) Prueba de rententiva y medidas policiales.

b) Calificación legal de hechos su puestos, que facilitará el Tribunal, definiendo la figura del delito y expresando lo dispuesto sobre el mismo en el Código o ley en que esté comprendido.

c) Desarrollo de un tema de Derecho de los que figuran para el tercer ejercicio.

Para la práctica de los tres apartados de este ejercicio dispondrán los opositores de media hora para el apartado a) y tres y media para los dos restantes.

Sexto. El tercero y último ejercicio será el único oral y público y consistirá en contestar en el espacio de treinta minutos a tres temas determinados por la suerte, relativos, uno, a cualquiera de las materias de Derecho Político Social, Administrativo, Internacional o civil; otro, a Derecho Policial, y el tercero, a Derecho Penal y Procesal, todos correspondientes al programa publicado en el *Boletín oficial del Estado* núm. 58, de 27 de febrero de 1947, con las erratas advertidas en el de 7 de marzo del mismo año.

El examinando que, una vez comen-

zado el ejercicio desistiera de continuarlo, se entenderá que renuncia a seguir actuando y perderá, por tanto todo derecho.

El señor Presidente del Tribunal podrá hacer al opositor, durante su actuación, las observaciones que estime pertinentes y mandarle retirar cuando lo considere oportuno.

Séptimo. Las calificaciones que se podrán otorgar serán: en el reconocimiento médico del ejercicio previo, útil o inútil; en las pruebas de cultura física de este mismo ejercicio y en el primero, apto o no apto; en el segundo y tercero, por puntos, podrá adjudicar cada uno de los miembros del Tribunal hasta un máximo de cinco puntos, siendo preciso para pasar al último ejercicio (oral) haber alcanzado más de diez puntos en el anterior, y análoga mínima puntuación para considerarse aprobado, en este. La puntuación de cada ejercicio se obtendrá sumando las que otorgue cada uno de los miembros del Tribunal.

Octavo. Todos los ejercicios serán eliminatorios, no pudiendo pasar al siguiente el opositor que no haya alcanzado en el anterior la utilidad, aptitud o nota de puntuación suficiente antes indicada.

Noveno. Habrá dos llamamientos mediando un plazo mínimo de tres días entre la terminación de uno y comienzo del otro. Los aspirantes tendrán derecho a utilizar o no la primera vuelta, perderán todos sus derechos si no se presentan al segundo llamamiento cualquiera que sea la causa de la no comparecencia.

Décimo. Los ejercicios tendrán lugar en Madrid y ante los Tribunales que oportunamente designará esta Dirección general de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 del reglamento de la Escuela general de Policía de 26 de febrero de 1942.

El ejercicio previo comenzará el día 1.º de septiembre; el primero, el día 6 del mismo mes; el segundo, el 15 del citado septiembre, y el tercero, el 4 de octubre del mismo año en curso.

Para la práctica del ejercicio previo y de los dos escritos, se dividirán los opositores en tandas, señalándose por los Tribunales, y con la debida anticipación, los días en que deba actuar cada grupo de aspirantes.

Undécimo. Efectuado el tercer ejercicio, los Tribunales elevarán con urgencia propuesta a esta Dirección general de los opositores aprobados que deban ocupar las plazas anunciadas y los que por ser hijos de funcionarios del Cuerpo general de Policía, muertos en cumplimiento de su deber, no cubran ninguna, teniendo en cuenta el orden de puntuación obtenido y, que, en caso de empate en la puntuación total, gozarán de preferencia los hijos o huérfanos de funcionarios, en activo o jubilados del Cuerpo general de Policía; los que posean título de Licenciado en Derecho u otros facultativos; idiomas extranjeros, y, en último caso, la mayor edad.

No se reconoce ninguna otra preferencia a los restantes aprobados, y si

(Modelo de instancia)

Póliza de 1'50 ptas.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela General de Policía:

Apellido primero..... Nombre .....
Apellido segundo .....
de ..... años (estado civil) ..... (Profesión).....
hijo de ..... y de ..... natural de .....
provincia de ..... con domicilio (localidad) ..... en
la calle de ..... número ..... con documento de identidad expedido por ..... con fecha de ..... de V. I., respetuosamente,

SOLICITA ser admitido a los ejercicios de la oposición para el ingreso en la Escuela General de Policía, convocada por orden ministerial de Gobernación de ..... de ..... de ..... (Boletín oficial del Estado núm.....), por encontrarse comprendido en las condiciones prevenidas, y acompañando al efecto la documentación exigida en las instrucciones dictadas por la Dirección general de Seguridad.

Los domicilios que ha tenido en los últimos cinco han sido:

El que suscribe estima estar exceptuado del primer ejercicio por .....

Dios guarde a V. I. muchos años.
..... de ..... de 1948.
(Firma y rúbrica del opositor.)

INDICE DE DOCUMENTOS

- 1.º .....
2.º .....
3.º .....
Etcétera.

Nota.—La documentación de los señores opositores no aprobados que no fuere retirada en el plazo de dos años, a partir de la fecha de su presentación, será destruida.

los hubiere sin plaza, no adquirirán ningún derecho.

Duodécimo. Una vez aprobada por este Centro directivo la propuesta conjunta de los Tribunales, relativa a los opositores que deban ocupar las plazas anunciadas y por el orden de puntuación correspondiente, ingresarán con un número provisional de prelación, en la Escuela general de Policía, pudiendo ser variado aquél como consecuencia del resultado pedagógico obtenido en los estudios que cursen en la misma y hasta perder el derecho a la plaza si no alcanzaren la puntuación académica suficiente con arreglo a los planes de enseñanza escolar o bien por otras faltas de disciplina, moralidad, etc., estrictamente fijadas por el reglamento de ese Centro de enseñanza.

Décimotercero. Los Tribunales examinadores se reunirán con la antelación suficiente para el examen de las instancias y documentación presentada por los solicitantes, formando la relación general de admitidos, publicándose en el Boletín oficial del Estado los nombres de aquellos opositores que tengan incompleta o defectuosa su documentación, a los que se dará un plazo urgente para que subsanen el defecto de la misma.

Décimocuarto. El día 25 del próximo junio celebrarán los Tribunales público sorteo para determinar el or-

den que habrán de actuar los opositores, verificándose aquél con arreglo a las normas publicadas en la «Orden general» de este Centro directivo de 16 de septiembre de 1942.

El resultado del mismo se publicará con toda urgencia en el Boletín oficial del Estado y en el tablón de anuncios de la Escuela general de Policía.

Los Tribunales quedan ampliamente facultados para adoptar las adecuadas medidas encaminadas al mejor cumplimiento de estas instrucciones y para apreciar los méritos, servicios y antecedentes a que se refiere la norma segunda de la orden ministerial, sin perjuicio de consultar o recabar de esta Dirección general la resolución de lo que exceda de las normales atribuciones o potestad de aquéllos.

Décimoquinto. Después de cada una de las sesiones se levantará la oportuna acta, consignando el resultado y publicándose las calificaciones dentro de las veinticuatro horas siguientes al examen, salvo que tal publicidad corresponda a día festivo, en cuyo caso podrán ser cuarenta y ocho.

Décimosexto. Una vez ingresados en la Escuela general de Policía, los alumnos de las mismas quedarán sometidos al reglamento de este Centro pedagógico, aprobado por orden ministerial de 26 de febrero de 1942.

Décimoséptimo. Los alumnos que aprobaren el plan de estudios de la

Escuela general de Policía figurarán en una propuesta de este Centro, que se elevará a esta Dirección, tomando como base para el orden de aquéllos en la misma la suma de las puntuaciones que cada alumno haya obtenido en los exámenes de oposición, más las conseguidas en las distintas disciplinas cursadas en la Escuela. Aprobada esta propuesta, los alumnos pasarán a formar parte del escalafón del Cuerpo general de Policía, en el lugar que en el mismo les corresponda y con el sueldo e indemnización que les asigne la ley de Presupuestos del Estado.

Madrid 23 de febrero de 1948.—El Director general de Seguridad, Francisco Rodríguez.

(B. O. del E. del día 1 de m.)

Delegación provincial de Industria de Soria

En virtud de lo dispuesto por el Consejo de Industria, se anuncia la provisión de una plaza de Ordenanza de la Delegación de Industria de esta provincia, con la remuneración y condiciones expuestas en la Secretaría de la misma.

Los aspirantes podrán presentar sus instancias en el plazo de diez días de publicado este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Soria 8 de marzo de 1948.—El Ingeniero Jefe, Tomás Moreno. 710

AYUNTAMIENTOS

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno

Cañamaque, Valtueña, Santa María de Huerta, Valdeprado y Reznos.

Cuentas municipales

Ejercicio de 1947; Vinuesa.

Anuncios particulares

ACOTAMIENTO

Queda acotada para toda clase de aprovechamientos, y se prohíbe en absoluto la entrada de toda clase de ganados, en una finca rústica, situada en Valdelavida, en el término municipal de Aguaviva de la Vega, propiedad de D. Segundo Gil Valtueña, de cabida 33 áreas 54 centiáreas; que linda al Norte, Valentín Sevilla; Este, río; Sur, río, y Oeste, Macario Velasco, por encontrarse plantada de árboles frutales.

Los infractores serán castigados con arreglo a la ley. 100.—Derechos 24 pesetas.

Imprenta provincial,